

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### **ENTRE**

# ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Υ

#### PETEROA SERVICIOS SPA

### "MANTENCIÓN DE JARDINES"

En Santiago de Chile, a 01 de junio de 2024, comparece la ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, Rol Único Tributario N°65.118.035-K, representada por doña PILAR GIANNINI BRAVO, cédula de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y por don NICOLAS IGNACIO RENDIC MORALES, cédula nacional de identidad N°16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal, todos con domicilio Avenida El Rodeo Nº 13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "AMSZO" o "Ia Asociación", por una parte; y PETEROA SERVICIOS SPA, Rol Único Tributario N° 77.376.324-0, representada por doña MARIA FRANCISCA MUSSO MELLADO, cédula de identidad Nº 9.030.283-3, con domicilio en Lote 4 del Lote 4-2 del Ex Fundo El Sauce, Curicó, en adelante también "el PROVEEDOR", por la otra; quienes acuerdan suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se conviene en los términos indicados en las cláusulas que se indican a continuación:

## PRIMERO: Antecedentes.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, creada bajo el amparo de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyos objetivos son desarrollar entre sus miembros las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de las comunas asociadas, servir de nexo entre la comunidad y cualquier institución pública o privada,

Av. El Rodeo 13.541 Interior, Lo Barnechea.





incluidos los municipios miembros, en temas que digan relación con materias de seguridad, dar a conocer a los vecinos de sus asociados, toda información necesaria y confiable respecto de la evolución del fenómeno de la inseguridad ciudadana, desarrollar estrategias de prevención del delito, fortalecer la confianza ciudadana y disminuir el temor al delito, brindar apoyo sicológico y judicial a las víctimas de la delincuencia, desarrollar e impulsar entre sus asociados actividades y proyectos con un marcado énfasis en estrategias de seguridad para conservar la buena convivencia y seguridad entre los habitantes de la comunidad, promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la convivencia y la realización de acciones comunes y, en general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades pertinentes y los municipios miembros.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que realiza la Asociación en sus dependencias, se requiere contar con el servicio de mantención de jardines que permita conservar en buen estado las áreas verdes del inmueble. Por lo mismo, se solicitó a distintos proveedores, cotizaciones para cumplir con este servicio, recibiéndose 3 propuestas. Finalmente fue la empresa PETEROA SERVICIOS SPA quién adjuntó toda la documentación requerida su contratación.

<u>SEGUNDO</u>: Objeto. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto regular la contratación del servicio de mantención de jardines en las dependencias de AMSZO, ubicadas en Av. El Rodeo N°13.541, Interior, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, servicio que será prestado por el Proveedor PETEROA SERVICIOS SPA y comprende lo siguiente:

- a) Mantener todas las áreas verdes existentes en el inmueble antes señalado.
- b) Desmalezar la totalidad del entorno del edificio.
- c) Aplicación de abono, tierra, fertilizantes, matamalezas, entre otros.
- d) Poda de flores y arreglos; y efectuar tazas de árboles, plantas y arbustos
- e) Limpieza y retiro de basura después de cada actividad realizada.
- f) Otros servicios que se requieran de parte de AMSZO, a través de la correspondiente orden de trabajo.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA** 



Lo anterior, en la forma y oportunidad que establezcan las partes de común acuerdo.

<u>TERCERO</u>: Precio y pago. El precio del contrato será de \$790.000.- (setecientos noventa mil pesos) mensuales, más Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se pagará mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura, según los datos que siguen:

#### PETEROA SERVICIOS SPA

Rut: 77.376.324-0

Cuenta Vista N°245-7-152947-0

Banco Estado

<u>CUARTO</u>: Duración. El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha indicada en este instrumento y se extenderá hasta el 01 de junio de 2025.

QUINTO: Modificaciones. Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente contrato con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del mismo o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo, lo que deberá ser autorizado por la Contraparte Técnica designada por AMSZO.

<u>SEXTO</u>: Confidencialidad. El Proveedor se obliga a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente al que tenga acceso en el marco de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. Las partes acuerdan que toda la información que maneja el Proveedor es secreta y confidencial, y sólo puede ser divulgada en la forma que la Asociación determine, por su divulgación sin autorización expresa de la Asociación, será considerada como uso malicioso de la información y será causal de termino inmediato del contrato suscrito, bastando la sola notificación al Proveedor, reservándose AMSZO el ejercicio de las acciones legales, civiles y penales, que correspondan.

<u>SÉPTIMO</u>: Multas. El incumplimiento por parte del Proveedor, de las obligaciones que emanan del presente Contrato, dará derecho a la Asociación a aplicar las siguientes multas:

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.





- No concurrencia a prestar el servicio en la fecha y hora acordadas con la Asociación:
  Multa de 1 UF por inasistencia injustificada.
- 2. Causar daños y/o deterioro en las dependencias y/o bienes de AMSZO, por culpa o negligencia: Valor de reparación y/o reposición que corresponda + Multa de 05 UF.

La aplicación de estas multas y su valor será notificada al Proveedor del servicio por la Contraparte Técnica a través de correo electrónico.

El Proveedor podrá pagar la multa directamente dentro de los 15 días corridos siguientes a su notificación.

En caso que el Proveedor no pague la multa en el plazo antes indicado, AMSZO estará facultada para deducir su valor de cualquiera de los pagos siguientes que deban realizarse al Proveedor.

Para efectos de esta cláusula, se estará al valor que tenga la Unidad de Fomento a la fecha del pago efectivo de la multa.

<u>OCTAVO</u>: Contraparte técnica de AMSZO. Para los efectos de este contrato, la Asociación designa en calidad de Contraparte Técnica del contrato al Subdirector (a) de Administración y Logística, quien, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- 1. Recibir a conformidad los servicios contratados, planteando al Proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes para el adecuado desarrollo del contrato.
- 2. Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de las condiciones cordadas.
- 3. Colaborar y asistir al Proveedor en el ámbito de sus competencias.
- 4. Autorizar por escrito adecuaciones del servicio, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del Contrato.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.



<u>NOVENO</u>: Domicilio y prórroga de competencia. Para los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y cuidad de Santiago y se someten a las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo entre ellas en el plazo que las mismas estimen. De no resultar acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

## **DÉCIMO**: Personería.

La personería de doña PILAR GIANNINI BRAVO y de don NICOLAS IGNACIO RENDIC MORALES para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N°2.269-2023.

La personería de doña MARIA FRANCISCA MUSSO MELLADO, para representar a PETEROA SERVICIOS SPA, consta en estatuto actualizado con fecha 03 de junio de 2021, del registro de empresas y sociedades de Curicó, bajo el código CRFTJ1OnTar1.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder de Peteroa Servicios SpA.

MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO NICOLAS IGNACIO RENDIC MORALES p.p. AMSZO p.p. AMSZO

> MARIA FRANCISCA MUSSO MELLADO PETEROA SERVICIOS SPA

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**